

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.
Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN-CIRCULAR

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por D. Felipe María Rinaldi, en súplica de que se exima del servicio militar á los Religiosos de San Francisco de Sales.

«Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido á consecuencia de las instancias fechas 19 de septiembre de 1891 y 22 de noviembre de 1893, en las que D. Felipe María Rinaldi solicita se conceda la exención del servicio militar á los Religiosos profesos y novicios de la Orden de San Francisco de Sales, como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de 11 de julio de 1885.

De los antecedentes resulta que por Real orden dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 25 de octubre último se autorizó el establecimiento de la Congregación religiosa de San Francisco de Sales en Barcelona y Sarriá, en atención á los beneficios que reporta á la clase pobre y á los

niños, proporcionándoles un oficio que les permita ser útiles á sus familias y á la sociedad; que por certificaciones expedidas por los Alcaldes de Barcelona y Sarriá se hacen constar dá enseñanza gratuita elemental y superior y de solfeo á un gran número de jóvenes durante el día y por la noche, y tiene además establecidas Escuelas de Artes y Oficios; de proporcionar á los concurrentes á las mismas, según sus necesidades, prendas de vestir y calzado.

Vistas las precitadas disposiciones:

Considerando que la Orden á cuyo favor se solicitan los beneficios de los números 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de Reclutamiento de 11 de julio de 1885 se halla autorizada por el Gobierno, según resulta de la Real orden de 25 de octubre de 1893, cuya copia va unida al expediente, y se dedica á la enseñanza gratuita, opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1894.—Aguilera.

Sr. Gobernador civil de.....
(Gaceta del día 17.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del

mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los seis créditos comprendidos en la relación 2.ª adicional á la núm. 31 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á Milicias de Caballería que ascienden á 2.443'16 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 432'21 por los intereses devengados; en junto, á 2.675'37, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 936 pesos 35 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con

los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.036 pesos 35 centavos que necesita para el pago de los créditos que se reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

Relación que se cita,

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses
		Pesos.	Pesos.		
56	D. Joaquín Nín Tudo	87'78	14'92	102'70	35'94
57	Antonio de la Luz	215	36'55	251'55	88'04
58	Lucas Raimundo Niño	54'99	1'09	56'08	19'62
59	D. Juan Martínez Navarro	295'39	79'75	375'14	131'29
60	Juan Manuel Castañeda	110	18'70	128'70	45'04
61	Rafael Leal González	1.480	281'20	1761'20	616'42
TOTAL.		2.243'16	432'21	2675'37	936'35

Madrid, 18 de abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (Gaceta del 11 de mayo).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALBELDA.

Don Manuel Ramirez Cabezon, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Albelda, Certifico: Que al folio seis del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice asi:

En la villa de Albelda a veinte y cuatro de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion extraordinaria previa convocatoria los

Señores Concejales

Don Pedro Zorzano, Alcalde presidente

- » Gregorio Gómez
- » Ciriaco Gómez
- » Ventura González
- » Juan Garcia
- » Pedro Cabezon
- » Sergio Gómez
- » Andrés Cámara

Señores Asociados

Don Francisco Benito

- » Tomás Zorzano
- » Dionisio Vallejo
- » Justo Gómez Bazo
- » Antonio Díez
- » Pedro Zapata

componentes la Junta municipal de este distrito bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Zorzano Garcia, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de marzo de 1890, á la de 5 de abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de agosto de 1878; y enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 17352'38 pesetas, y los gastos en la de 22255'53 pesetas, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 4903'15 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

ARTICULOS	UNIDAD	Precio medio. Pts. Cts.	Arbitrio. Pts. Cts.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual Pts. Cts.
Paja de cereales.	11'50 kilos	30	5	37.000	1850
Leña.	Idem	16	2	55.201	1104
Patatas.	Idem	50	9	21.657	1949
TOTAL.					4903 15

NATURA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95, sobre artículos de comer, beber y arden no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de marzo de 1890,) se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los Sres. concurrentes que saben, de que certifico:—El Presidente, Pedro Zorzano.—Concejales, Ciriaco Gómez.—Ventura González.—Juan Garcia.—Andrés Cámara.—Pedro Cabezon.—Gregorio Gómez.—Sergio Gómez.—Francisco Benito.—Tomás Zorzano.—Dionisio Vallejo.—Justo Gómez Bazo.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Albelda á veinticuatro de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Manuel Ramirez.—V.º B.º El Alcalde P. S. O. El primer Teniente, Andrés Camara.

Don Emilio Luis Herrero, Secretario del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Arnedo, provincia de Logroño, Certifico: Que según aparece al folio siete del libro corriente que tengo á la vista, la Junta de este partido judicial en sesión celebrada el día de hoy, ha tomado los acuerdos que se mencionan en acta cuyo literal conteniendo dice asi:

Sesión celebrada en 23 de abril de 1894.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Herrero y Pérez.

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los Señores Comisionados.

- Don Manuel Ruiz, por Arnedo
- » Apolonio Remón, Cervera
 - » Claudio Sáenz, Quel
 - » Claudio Bretón, Tudelilla
 - » Claudio Alonso, Sta. Eulalia
 - » Justo Arnedo, Igea
 - » Agapito Pérez, Corera
 - » León Ortigosa, Herce
 - » Esteban Arellano, Cornago
 - » Angel Achirica, Redal
 - » Quintín Modrego, Enciso

- Don Hilario Argáiz, Bergasa
- » Braulio Hernández, Zarzosa
 - » Lorenzo Yustes, Bergasillas
 - » Simón Merino, Carbonera
 - » Ambrosio Cordón, Villar
 - » Félix Marin, Muro
 - » Paulino González, Grávalos
 - » Agustín Peña, Arnedillo
 - » Román Jiménez, Villaroya
 - » Antonio Martínez, Poyales
 - » Clemente Martínez, Munilla

Y teniendo á la vista los datos de Contabilidad y presupuesto actual, la Junta examinó y fijó cada una de las que se ha de componer el de gastos carcelarios para el próximo ejercicio de 1894-95 que asciende en totalidad á 7.250 pesetas con el repartimiento de los 30 Ayuntamientos á razón de 21 céntimos 37 milésimas por habitante teniendo en cuenta el último Censo oficial de población, acordando se remita dicho presupuesto con repartimiento por duplicado á la aprobación de la Superioridad.

El Comisionado por la villa de Enciso propuso á la Junta se aprobase una cuenta de gastos hechos con motivo de un delito acaecido en dicha villa, y después de breve discusión se acordó por unanimidad declarar no haber lugar al abono solicitado, pues que en casos análogos todos los pueblos soportan gastos parecidos con cargo al presupuesto municipal.

Quedó enterada la Junta del estado en que se encuentran los pueblos morosos y débitos pendientes de pago y acordó se ejecuten á todos sin consideración de ningún género.

Y por último se dió lectura de la cuenta de gastos é ingresos de la cárcel hoy rendida correspondiente al ejercicio de 1892-93 la que fué por unanimidad aprobada con el déficit que resulta.

Y se levanto la sesión á la una de la tarde de que certifico:

Y para que conste expido y firmo la presente certificación visada por el Sr. Alcalde en Arnedo á veintitrés de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Emilio Luis Herrero.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Herrero.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Partido judicial de Arnedo.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1894-95.

ARTICULOS	GASTOS.	SUMAS.			
		PARCIALES		TOTALES	
		Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
CAPÍTULO PRIMERO.—Personal.					
1.º	Sueldo anual del Jefe de la cárcel	750	"		
2.º	Idem del Vigilante	700	"		
3.º	Idem del Portero	260	"		
4.º	Idem á los Profesores Facultativos	200	"		
5.º	Idem á los Sangradores	100	"	2410	"
6.º	Idem á los Farmacéuticos	100	"		
7.º	Idem á la Enfermera	50	"		
8.º	Idem al Depositario	100	"		
9.º	Idem al Secretario de la Junta	150	"		
CAPÍTULO II.—Material.					
1.º	Gastos de alumbrado de la cárcel	100	"		
2.º	Para libros é impresos del Alcaide Director	20	"	225	"
4.º	Limpieza de lugares inmundos	30	"		
5.º	Reparación de utensilios y mobiliario de la cárcel	75	"		

ARTÍCULOS.	GASTOS.	SUMAS.			
		PARCIALES		TOTALES	
		Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
CAPÍTULO III.—Presos pobres.					
1.º	Para manutención diaria de veinte presos que se calculan al respecto cada socorro de 50 céntimos de peseta	3650	"	3750	"
2.º	Para sanguijuelas y medicamentos,	25	"		
3.º	Para relleno de los jergones de las camas de los presos,	25	"		
5.º	Socorros á presos transeuntes,	25	"		
6.º	Para conducción de mujeres, ancianos y enfermos,	25	"		
CAPÍTULO IV.—Autopsias y enterramientos.					
1.º	Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar por orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de junio de 1865,	20	"	20	"
CAPÍTULO V.—Obras de reparación.					
1.º	Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido),	250	"	250	"
CAPÍTULO VI.—Audiencia del Juzgado.					
1.º	Para alumbrado de la Audiencia del Juzgado de primera instancia del partido,	20	"	470	"
2.º	Para mobiliario y enseres de la misma,	300	"		
3.º	Para compra é instalación de una estufa para la sala Audiencia,	100	"		
4.º	Para combustible para la misma,	50	"		
CAPÍTULO VII.—Imprevistos.					
único	Gastos imprevistos ó extraordinarios urgentes que puedan ocurrir,	125	"	125	"
<i>Total presupuesto de gastos,</i>				7250	"
INGRESOS.					
CAPÍTULO ÚNICO.					
2.º	Importe del repartimiento que se acompaña girado entre los treinta Ayuntamientos del partido tomando por base el número de almas de cada uno, según el Censo oficial de 31 de Diciembre de 1887,	7250	"	7250	"
<i>Total presupuesto de ingresos,</i>				7250	"

PUEBLOS.	Número de almas	Cuenta anual		Trimestre
		Pts.	Cts.	
Santa Eulalia Bajera	249	53	20	13 30
Tudelilla.	1073	229	29	57 32
Turruncún.. . . .	273	58	34	14 59
Villar de Arnedo.. . . .	1120	239	33	59 83
Villarroya.. . . .	396	84	61	21 15
Valdemadera.. . . .	253	54	05	13 51
Zarzosa.. . . .	339	72	43	18 11
TOTALES.. . . .	33931	7250	"	1812 50

Resulta que siendo la cantidad repartible 7.250 pesetas y la base imponible 33.931 almas, sale gravada al respecto de 21 céntimos 37 milésimas de peseta por habitante, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad para su definitiva aprobación.

La Junta del partido, en sesión celebrada en el día de hoy, ha aprobado por unanimidad el presupuesto y repartimiento que anteceden. Arnedo, 23 de abril de 1894.—El Secretario, Emilio Luis Herrero. El Alcalde, Francisco Herrero.

Aprobado en el día de hoy por este Gobierno y se devuelve un ejemplar.

Logroño, 23 de mayo de 1894.—El Gobernador, P. de Fuenmayor.

Sección judicial.

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día diecisiete de julio próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados á Domingo Yerro San Martín, vecino de Alesanco, para con su producto hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa por lesiones, y las fincas que han de subastarse son las siguientes:

Jurisdicción de Alesanco.

Hoyo de San Miguel. Una heredad de fanega y media. Linda al E., D. Julián de Cereceda; N., Remigio Ayala; S., don Justo Díez, y O., Agapito Narro.

Corral de Montoya. Otra viña de once obradas. Linda E., D. Julián de Cereceda; N., Facundo Andrés; S., Pedro Ribero, y O., herederos de Vicente Beotegui.

Condiciones para la subasta.

1.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor dado á los bienes sin cuyo requisito y no presentando la cédula personal no serán admitidos.

2.ª No se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, los cuales serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á diecinueve de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José López Mosquera. —Ante mí el Escribano, José Merino.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro Monasterio Hernáez, Alcalde constitucional de esta villa de Bobadilla,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas del arriendo á venta libre por espacio de un año los derechos de consumos de esta villa.

Se anuncia la primera subasta de dicho impuesto bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para el día 1.º de julio próximo y hora de once á doce de su mañana bajo el tipo de 882'97 pesetas y caso de no tener efecto dicha subasta por falta de licitadores se anuncia la segunda subasta para el día ocho del mismo y hora indicada admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen concurrir á la casa Consistorial donde tendrán lugar dichas subasta.

Bobadilla, 21 de junio de 1894. —El Alcalde P. O., Gregorio Moraga.

Partido judicial de Arnedo. Año económico de 1894-95.

REPARTIMIENTO que se gira entre los treinta Ayuntamientos del partido de la cantidad de siete mil doscientas cincuenta pesetas para cubrir el precedente presupuesto tomando por base el número de almas de cada uno de los pueblos á razón de veintitún céntimo treinta y siete milésimas de peseta por cada habitante.

PUEBLOS.	Número de almas	Cuota anual Pts. Cts.	Corresponde al trimestre Pts. Cts.
Arnedo.. . . .	4033	861 72	215 43
Arnedillo.. . . .	1306	279 04	69 76
Aguilar.. . . .	1700	363 24	90 81
Bergasa.. . . .	530	113 26	28 32
Bergasillas.. . . .	301	64 31	16 03
Cervera.. . . .	4966	1061 08	265 27
Cornago.. . . .	1887	403 20	100 80
Carbonera.. . . .	127	27 12	6 78
Corera.. . . .	717	153 20	38 30
Enciso y tierra.. . . .	1336	285 46	71 37
Grávalos.. . . .	1249	266 87	66 72
Galilea.. . . .	521	111 32	27 83
Herce.. . . .	728	155 55	38 89
Igea.. . . .	1693	361 75	90 44
Munilla y tierra.. . . .	2040	435 88	108 97
Muro de Aguas.. . . .	711	151 92	37 98
Navajún.. . . .	314	67 09	16 77
Ocón y tierra.. . . .	1345	287 38	71 84
Poyales y tierra.. . . .	814	173 93	43 48
Préjano.. . . .	1029	219 86	54 96
Quel.. . . .	1924	411 09	102 77
Redal.. . . .	533	113 89	28 47
Robres y tierra.. . . .	424	90 59	22 65

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados existentes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á cangear por las respectivas cartas de pago.
(Continuación.) Véase el BOLETÍN núm. 145.)

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZOS QUE EL PAGARÉ REPRESENTA.	IMPORTE.	
				Pesetas	Cénts.
<i>20 por 100 Propios.—Urbanas.</i>					
Don Lorenzo Ruiz	4	Ollauri	11 al 15	24	"
" Antonio Rodrigo	46	Ojacastro	8.º al 10	9	50
" Leoncio de Vicente	68	Grañón	8.º al 10	35	"
" Toribio García	181	Baños de río Tobía	6.º y 10	275	"
" Emeterio Zabala	215	Villoslada	6.º al 10	12	63
" Juan García	238	Tricio	4.º al 6.º y 9.º y 10	8	50
" Luciano Pérez	878	Santa Coloma	8.º al 10	2	50
" Antonio Ureta	246	Berceo	8.º al 10	20	15
" Mateo Anguiano	248	Ribas	8.º al 10	10	50
" Narciso García	259	Murillo	6.º	12	70
" José la Hera	265	Santurdejo	5.º	50	05
" Gabriel Orío	267	Ocón	6.º	7	10
" Luis Majuelo	268	Villar do Arnedo	6.º	12	50
" José Alonso	270	Grávalos	5.º, 6.º y 8.º	30	32
" José María Rodríguez	273	Hornos	3.º al 5.º	3	62
" Manuel Sáenz	275	Ocón	4.º	5	80
<i>80 por 100 Propios.—Rústicas.</i>					
Don Francisco Cubillos	27	Navajún	2.º	24	70
" Luis Medrano	188	Rincón de Soto	10	10	22
El mismo	190	Id.	10	26	02
El mismo	191	Id.	10	18	"
El mismo	194	Id.	10	62	20
El mismo	195	Id.	10	54	"
" Felipe Bretón	205	Id.	8.º	14	"
" Justo Martínez	530	Logroño	8.º	252	"
" Nicolás Izquierdo	536	Badarán	8.º al 10	39	94
El mismo	537	Id.	8.º al 10	39	94
El mismo	538	Id.	8.º al 10	29	82
El mismo	539	Id.	8.º al 10	37	50
" Pedro P. Corcuera	644	Entrena	6.º	235	16
" Laureano García	757	Calahorra	10	1040	"
" León Riaño	842	Cirueña	5.º, 6.º y 9.º	18	08
El mismo	843	Id.	5.º, 6.º y 9.º	28	"
El mismo	844	Id.	5.º, 6.º y 9.º	12	68
" Juan López Silanes	886	Cellorigo	8.º al 10	36	"
" Santos Hernández	901	Arnedo	10	436	50
" Fermín Martínez	935	Ledesma	3.º al 6.º	42	"
" Vicente Ortiz	959	Valgañón	6.º y 9.º	140	"
El mismo	960	Id.	7.º, 8.º y 10	300	"
El mismo	962	Id.	7.º, 8.º y 10	130	"
" Sebastián Victoriano	1041	Munilla	2.º, al 4.º y 8.º	884	60
" Fernando Fernández	1047	Pradejón	2.º	1200	"
" Vicente Ortiz	1048	Valgañón	2.º y 3.º	280	"
" Francisco Benito	1049	Enciso	2.º	2000	"
" Juan Mazo	1050	Munilla	2.º	340	80
" José García	1052	Santa Eulalia Bajera	5.º	80	20
" Tomás Ortiz	1054	Casalarreina	7.º	26	20
El mismo	1055	Id.	7.º	67	"
" Benito Moreno	1059	Ocón	6.º	209	80
" María Urturi	1062	Lardero	4.º	200	80
" Sinforiano Casas	1064	Zarzosa	4.º y 7.º	262	"
" Cesáreo Moreda	1071	Luezas	2.º y 3.º	400	88
" Eustasio Ramos	1078	Ausejo	7.º	2100	20
" José Alguacil	1079	Ocón	7.º	32	80
" Francisco Pérez	1080	Castroviejo	4.º y 6.º	113	20
" León Pérez	1081	Id.	7.º	84	40
" Antonio Rabanera	1084	Arnedillo	7.º	40	08
" Policarpo Espinosa	1081	Anguiano	5.º	184	24
El mismo	1086	Pedroso	5.º	163	68
El mismo	1087	Id.	5.º	110	72
" Joaquín Jaime	1093	Arnedo	5.º	400	80
" Cesáreo Moreda	1103	Rabanera	2.º	76	56
" Sinforiano Casas	1109	Poyales	4.º	160	20
" Lino Moreno	1116	Hornillos	3.º y 4.º	176	08
" Matías Goyenechea	1129	Santa Coloma	6.º	328	16
" Julián Zorzano	1133	Treviana	2.º y 3.º	84	"
" Severo Marín	1137	Santa Coloma	7.º	32	"
" Agustín Balmaseda	1140	Ocón	3.º al 6.º	603	68
" Benito Moreno	1147	Poyales	3.º	179	68
" Julián Ozalla	1150	Treviana	3.º	36	"
" Rufino Medrano	1155	Santa Coloma	3.º	64	"
" Hermenegildo García	1156	Angunciana	3.º	18	40
" Sinforiano Casas	1163	Id.	4.º	322	88
" Melchor Gato	1165	Id.	4.º	35	28
" Julián Zorzano	1176	Carbonera	4.º	176	"
El mismo	1184	Villamediana	3.º	28	"
El mismo	1190	Carbonera	3.º	180	"
" Ambrosio Abaygar	1191	Treviana	3.º	60	"
" Pedro José Delgado	1243	Villalobar	6.º	56	"
" Gregorio Gómez	1247	Galbárruli	4.º	480	"

(Se continuar á.)